



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 25 de mayo de 2023

CIRCULAR N°2433

Ref: RECOPIACION DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS - Planes de Seguros - Pólizas y Notas Técnicas

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 18 de mayo de 2023 la siguiente resolución:

- 1. SUSTITUIR** en el Capítulo VI – Planes de Seguros, del Título I – Empresas de Seguros y Reaseguros, del Libro I – Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, el artículo 16 por el siguiente:

ARTÍCULO 16 (PLANES DE SEGUROS - PÓLIZAS Y NOTAS TÉCNICAS).

Las empresas aseguradoras no podrán utilizar pólizas cuyos modelos de textos (condiciones generales, particulares y especiales) y notas técnicas no hubieren sido presentados previamente a la Superintendencia de Servicios Financieros.

La nota técnica deberá contener las características del producto, las coberturas incluidas, los fundamentos técnicos utilizados para la determinación de la prima de riesgo, la prima comercial y las reservas técnicas, así como la política de reaseguro correspondiente.

Deberá acompañarse con una nota de la empresa indicando que ha sido evaluada por el responsable de la función actuarial **y un informe del asesor letrado en el que conste que el contenido de la póliza se ajusta en todos sus términos a la normativa vigente en la materia y recoge las pautas contenidas en las instrucciones que le serán proporcionadas.**

En caso que la póliza presentada se integre por una cobertura básica y coberturas adicionales, deberá presentarse:

- los modelos de textos de todas las coberturas que la integran;
- una única nota técnica en la que se detallen cada una de esas coberturas o notas técnicas separadas por cada cobertura.

Toda modificación de los textos de las pólizas o de las notas técnicas oportunamente comunicados, deberá presentarse ante la Superintendencia haciendo referencia al documento a modificar, de manera que permita su identificación. Se deberá adjuntar copia de los nuevos documentos, indicando los cambios realizados e informar la fecha a partir de la cual comenzará su comercialización.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar la presentación de los textos de los cuestionarios o formularios a utilizarse al momento de la contratación, así como de información adicional a la señalada precedentemente.

La documentación correspondiente a los modelos de pólizas, nota técnica, nota de la empresa, informe del asesor letrado y demás documentación que se requiera, deberá presentarse de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2022-50-1-02511